

titución (que de hecho resultaba cada vez más inviable) y a unos gobernantes que se entrometían cada vez más en la vida de la Iglesia. El buen hombre empieza diciendo sí a todo, luego da la callada por respuesta, al final se atreve a mostrar su línea católica (carta al Secretario de Gracia y Justicia, 1-2-1823). Pero se queda solo, con la amargura de haber servido de «tonto útil», y con la fortuna de que la muerte temprana a los cuarenta y seis años le evitara las venganzas de su sobrino. Es muy luminoso el estudio que se hace sobre los clérigos realistas o liberales de la diócesis, con la distinción de estos últimos en el grupo que podríamos llamar de los temperamentales, y el de los que estaban más ideologizados.

El libro concluye con un epílogo sobre las dos muertes del Cardenal. Se refiere a su muerte física el 19 de marzo de 1823, cuando triunfaba la reacción absolutista que no podía ver con buenos ojos a un prelado «medio liberal»; y a su muerte en el olvido al que le condenaron unos y otros. Al menos esta espléndida biografía ha rescatado del olvido a un hombre posibilista, «que supo moverse como pez en el agua entre el realismo moderado y el liberalismo más suave». El libro se completa con una buena selección de ilustraciones, apéndices con listas de eclesiásticos liberales y absolutistas de Toledo, referencia de las fuentes consultadas en catorce archivos, e índice de nombres.

En resumen, el autor nos brinda un repaso profundo a la historia política y religiosa de toda la crisis del Antiguo Régimen a través de la figura del Cardenal Borbón. La trama esencial de aquellos sucesos y problemas ha quedado muy bien ilustrada con multitud de datos y detalles concretos, que dan un tono de cercanía a los sucesos, y los hacen más comprensibles con mejor luz y nuevos enfoques.—M. REVUELTA GONZÁLEZ.

VALENTÍN GÓMEZ-IGLESIAS CASAL - ANTONIO VIANA - JORGE MIRAS, *El Opus Dei, Prelatura Personal. La Constitución Apostólica «Ut Sit»*, Navarra Gráfica Ediciones, Pamplona 2000, 16p. ISBN: 84-89561-17-6.

El Opus Dei constituye uno de los fenómenos de mayor trascendencia en la Iglesia católica a lo largo del siglo xx. Sobre todo, lo que más llama la atención es el vertiginoso ritmo que la organización fundada por el sacerdote oscense José María Escrivá de Balaguer ha llevado hasta conseguir el grado de prelatura personal: en 1940 no era todavía más que un proyecto incipiente, con menos de un centenar de miembros, y ya en 1982 había adquirido el grado de prelatura personal. Este libro tiene precisamente por función tanto narrar como analizar ese itinerario jurídico que ha realizado el Opus Dei durante más de cuatro décadas, dando como resultado una obra de calidad desde el punto de vista tanto estilístico como intelectual.

Prologado por uno de los más ilustres juristas del Opus Dei, Amadeo de Fuencabaja, la primera parte del libro, escrita por Valentín Gómez-Iglesias se dedica a la génesis de la Constitución Apostólica *Ut Sit*; la segunda, redactada por Antonio Viana, se refiere a los contenidos del derecho particular del Opus Dei, y la tercera, plasmada en el papel por Jorge Miras, se centra en la tradición canónica y en la novedad legislativa en el concepto de prelatura. La obra concluye con un doble apéndice, don-

de se encuentran la *Constitutio Apostólica «Ut Sit»* y el *Codex Iuris Particularis Operis Dei*. Las tres partes son, de manera respectiva, conferencias pronunciadas por sus autores en la Jornada Conmemorativa del XV Aniversario de la ejecución de la Constitución Apostólica *Ut Sit*, mientras que Fuenmayor fue invitado a prologar el libro porque, además de ser un jurista de alto nivel, había formado parte en la comisión constituida por el Opus Dei para lograr la erección jurídica del Opus Dei en prelatura personal.

Cuando uno finaliza la lectura se percata de que el libro es escrito con fundamentos tanto jurídicos como teológicos, pero también con un grado de pasión notable en lo que se describe. Se evidencia que todos los autores practican una manifiesta admiración por la figura de San Josemaría Escrivá de Balaguer, al mismo tiempo que consideran el conjunto del Opus Dei fruto de una llamada de Dios a su fundador para que transmitiera en la Iglesia un mensaje a los hombres y hacer realidad en el mundo una empresa apostólica. Un mensaje que se resumía en la llamada universal a la santidad en el trabajo y en las circunstancias de la vida ordinaria de cada hombre o mujer, todo ello siguiendo un determinado modo cristiano secular.

Pero todo esta pasión por lo que se describe, que posiblemente limita el carácter científico del libro, no es, sin embargo, obstáculo suficiente para que reconozcamos la labor de documentación y el orden cronológico y de contenidos del mismo.

Una de las aportaciones más interesantes de Valentín Gómez-Iglesias es aquella que hace referencia al carácter fuertemente ambicioso de Escrivá de Balaguer sobre lo que debía ser el recorrido del Opus Dei. A pesar de que en 1941 ya era Pía Unión (en lo cual jugó un papel fundamental el Obispo de Madrid-Alcalá, Leopoldo Eijo y Garay) y que en 1947 había adquirido ya el grado de Instituto Secular de Derecho Pontificio, Escrivá consideró que era todavía posible llegar más alto y sin la necesidad de esperar un largo período de tiempo. Desde luego, cuando uno lee los distintos escritos de Escrivá de Balaguer, así como los numerosos testimonios que sobre él existen, se saca la impresión de que el fundador del Opus Dei tenía una fe y una confianza fuera de lo normal en las posibilidades de la organización que había fundado en 1928, todavía en tiempos de la Dictadura de Primo de Rivera. Así se lo haría saber al Cardenal Antoniutti en octubre de 1963 y al propio Pablo VI en febrero de 1964. Gómez-Iglesias afirma que la respuesta del Papa no fue negarse a ello, sino aconsejar un tiempo de espera hasta que finalizara el Concilio Vaticano II. Sin embargo, no es capaz de explicar los saltos cronológicos tan importantes que la cuestión dio. ¿Por qué de la carta de 1964 se pasa directamente a la autorización en enero de 1979 por parte de la Congregación para los Religiosos e Institutos Seculares a su sucesor, Álvaro del Portillo, para comenzar el trámite de una nueva configuración jurídica distinta a la de Instituto Secular? Gómez-Iglesias omite la respuesta, que muy probablemente podamos encontrar en el escaso afecto que Pablo VI, el pontífice durante aquellos años, sentía por la obra de Escrivá de Balaguer. Desde luego, se trata de una suposición, ya que no contamos con una declaración pública del Papa Montini contra el Opus Dei, pero si seguimos las Confesiones del Cardenal Enrique y Taracón esta deducción lógica adquiere consistencia. No obstante, se trata de un solo testimonio, contra el que se pueden oponer otros.

Lo cierto es que, siguiendo a Gómez-Iglesias, pronto se evidenció la gran sintonía de Juan Pablo II con Álvaro del Portillo y con el conjunto del Opus Dei, de tal ma-

nera que cuando apenas habían transcurrido cuatro años de su pontificado, el Instituto Secular pasaba a ser Prelatura personal. Era el 28 de noviembre de 1982.

Mientras, el análisis de Antonio Viana se dirige hacia las particularidades jurídicas del Opus Dei. Escrito con un cuidado lenguaje, Viana incide en el debate de carácter antagónico que se ha suscitado en torno a las prelaturas personales: mientras unos autores defienden que se trata de estructuras jerárquicas de la Iglesia o verdaderas circunscripciones eclesíásticas, otros apuestan por considerarlas como meros fenómenos asociativos o de estructura clerical. Este autor afirma que existe una compatibilidad sustancial entre las normas de derecho común y el derecho particular del Opus Dei y que, en cualquier caso, el modelo que impone la *Ut Sit* no es el único prelaticio posible. A nuestro parecer esa formulación del Opus Dei como realidad comunitaria en la que se dan funciones y ministerios diversos, pero en mutua complementariedad, no hace sino esconder, de manera muy inteligente por cierto, un claro deseo de funcionar con un alto grado de autonomía dentro de la Iglesia, aunque sin renunciar a ocupar una importante esfera de influencia.

La última parte del libro posee un carácter más general y, a nuestro juicio, más objetivo. Se centra en lo que es el concepto de prelatura en la tradición canónica. Miras afirma con acierto que cuando en el Concilio Vaticano II comienza a hablarse de la posibilidad de erigir unas prelaturas calificadas de «peculiares», se constata con claridad que lo peculiar no es la prelatura en sí, sino la propia idea de peculiaridad, cuyo formato y alcance debe delimitarse. El autor es tajante: es intrínseco a la definición de prelatura el estar articulada en torno a la capitalidad cuasiepiscopal e informada intrínsecamente por ella, como principio formal de subsistencia, unidad y cohesión (comuni6n). De ahí que se rebele contra la simplificación de prelatura personal y prelatura ordinaria como algo diferente en funci6n de la territorialidad.

En conclusi6n, se trata de una obra bien trabada, con s6lidos argumentos jur6dicos pero tambi6n con interrogantes sin resolver, que, a nuestro parecer, sigan dando un car6cter todav6a un tanto indefinido al Opus Dei.—PABLO MARTÍN DE SANTA OLALLA SALUDES.

CONRAD VILANOU - EULÀLIA COLLELLDEMONT (Coord.), *Historia de la Educaci6n en Valores*, vol. II, Ed. Desclée de Brouwer, Bilbao 2001, 282p., ISBN: 84-330-1620-2.

Este libro es la segunda parte de la *Historia de la educaci6n en valores* editada en dos entregas. Toda la obra busca una s6ntesis abordando una compleja gama de temas y pensadores: fil6sofos y pedagogos. El segundo volumen realiza una «aproximaci6n sistemática sobre autores y temas que ejercen una mayor influencia en la actualidad» (Introducci6n).

Es un trabajo realizado en colaboraci6n. Exponen los temas, catedráticos de las Universidades de Navarra y Barcelona; Universidad Oberta de Catalunya y de Vic. Se encuentra estructurado en cuatro partes con subtemas que se agrupan bajo los siguientes ep6grafos: I) La educaci6n 6tica en los ideales de formaci6n (a partir de